

Expediente: **452/21-I1**

Carátula: **FERNANDEZ TOMAS JULIAN C/ ROBLES GUILLERMINA DEL ROSARIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **12/06/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ROBLES, GUILLERMINA DEL ROSARIO-DEMANDADO*

23311282549 - *BUSTOS, CARLOS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 452/21-I1



H20441419779

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N° 80TOMO

2023

JUICIO: FERNANDEZ TOMAS JULIAN c/ ROBLES GUILLERMINA DEL ROSARIO s/ COBRO DE PESOS . EXPTE. N° 452/21-I1.

CONCEPCIÓN, 09 de junio de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: **“FERNANDEZ TOMAS JULIAN c/ ROBLES GUILLERMINA DEL ROSARIO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE N° 452/21-I1”**, y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios formulado en fecha 30.05.23 por el letrado Carlos Gustavo Bustos, por derecho propio.

En fecha 28.03.22 el letrado inicia el presente incidente de ejecución de honorarios profesionales. En fecha 25.04.22 se dicta sentencia de trance y remate. En fecha 15.05.23 se ordena transferencia en concepto de pago total de planilla firme de actualización de honorarios. Encontrándose, por lo tanto, concluida la instancia de ejecución.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluida o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que de conformidad con el art. 44 citado, se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que para la regulación se toma como base los honorarios ejecutados (art. 38 LA.), es decir, la suma de \$40.000.-, la cual actualizada desde la fecha que es debida 17.02.22 (fecha de sentencia que reguló los honorarios), hasta el dictado de esta sentencia, con la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina, conforme lo ordenado en Sentencia de

fecha 25.04.22, da como resultado la suma de \$78.575.- (Pesos: Setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco), que será tomada como base para la presente regulación.

Aplicándose sobre la base de \$78.575.- el porcentaje del 12% previsto en el art. 38 LA., y luego el 20% conforme art. 68 inc. 2 LA. ($\$78.575 \times 12\% = \$9.429 \times 20\% = \$1.886$), se regulan honorarios al letrado Carlos Gustavo Bustos en la suma de **\$1.886.-** (Pesos: Mil ochocientos ochenta y seis).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS profesionales al letrado **Carlos Alberto Guiñazú**, por derecho propio, en la suma de **\$1.886.-** (Pesos: **Mil ochocientos ochenta y seis**), conforme lo considerado.

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IA. NOMINACION, CJC. ANTE MI, FERNANDO J.L. FILGUEIRA. SECRETARIO.-FIRMADO DIGITALMENTE

Actuación firmada en fecha 09/06/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.